

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

---

**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
(RE-IP)**

---



Andrés de Santa Cruz  
Presidente de la República de Bolivia  
1829-1839



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

**RECTORADO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
(RE-IP)**

**La Paz, Bolivia, marzo, 2018**





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
La Paz - Bolivia

**RESOLUCIÓN**

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 041/2018**

La Paz, 28 de marzo de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Consejo Universitario en su sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la Nota D.A.F. No. 269/2018 enviada por la Lic. Carmen Galarza López, Directora Administrativa Financiera, el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS" (RE - IP - UMSA); en sus VII Capítulos y 63 Artículos, el mismo que después de ser analizado y compatibilizado ante el Ministerio de Planificación y Desarrollo a través de la carta de CITE: MPD/IPFE/DGPP/UNC-000120/2018, se solicita recomendar su aprobación a esta Máxima Instancia de Cogobierno Universitario.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso y la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera del HCU, ha determinado dictar la presente Resolución.

**POR TANTO  
SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** APROBAR, el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS" (RE - IP - UMSA); en sus VII Capítulos y 63 Artículos, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición anterior a la presente.

**Artículo Tercero.** INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera de la UMSA, la publicación del presente "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS" (RE - IP - UMSA); en sus VII Capítulos y 63 Artículos, para su aplicación y amplio conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Waldo Albaracín Sánchez  
**RECTOR**

CAF/ah.

Ing. Alberto Arce Tejada  
**SECRETARIO GENERAL UMSA**

## ÍNDICE

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II	
MARCO CONCEPTUAL.....	10
CAPITULO III	
DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	17
CAPITULO IV	
GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS .....	23
CAPITULO V	
GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UMSA .....	34
CAPÍTULO VI	
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN).....	37
CAPÍTULO VII	
PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO DE HIDROCARBUROS (IDH) .....	40

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS- UMSA (RE-IP-UMSA)

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Inversión Pública**

Se entiende por Inversión Pública todo gasto de inversión con recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

### **Artículo 2. Reglamento Específico de la Universidad Mayor de San Andrés**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés (RE-IP-UMSA), reglamenta la gestión de los proyectos de inversión pública de la UMSA, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Plan Estratégico Institucional de la UMSA, para una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la Inversión Pública en el corto y mediano plazo.

### **Artículo 3. Objetivo general**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSA (RE-IP-UMSA), tiene como objetivo general normar el régimen de inversión pública en la UMSA, proporcionando elementos técnicos para orientar una adecuada, ordenada y oportuna planificación y ejecución de la inversión en el corto y mediano plazo para mejorar la calidad académica y científica de la UMSA.

### **Artículo 4. Objetivos específicos**

Los objetivos específicos del Reglamento de Inversión Pública de la UMSA son:

- a) Establecer los contenidos y alcances de los Informes Técnicos de Condiciones Previas, Términos de Referencia y Estudios de Diseño Técnico de Preinversión; para los tipos de inversión pública establecidos en el presente RE-IP-UMSA.

- b) Establecer procedimientos, niveles de responsabilidad, y plazos relativos a la gestión de programas y proyectos de Inversión en el marco de las Normas Básicas de Inversión Pública aplicadas a la UMSA, en el marco de la Autonomía Universitaria.
- c) Definir las acciones necesarias que aseguren y garanticen la asignación eficiente de los recursos de inversión pública, en el marco de la normativa vigente aplicada al ámbito universitario y en el marco de la Autonomía Universitaria.

### **Artículo 5. Marco normativo**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la UMSA (RE-IP-UMSA) se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a. Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero 2009.
- a. Ley 777 de 21 de enero 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE
- b. Ley 1178 de 20 de julio 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales
- c. Ley 1333 de 27 de abril 1992, Ley del Medio Ambiente.
- d. Ley 2042 de 21 diciembre 1999, Ley de Administración Presupuestaria.
- e. Ley 3058 de 18 mayo 2005, Ley de Hidrocarburos.
- f. Ley 3322 de 16 enero 2006, creación del Fondo Compensatorio destinado a los Municipios y Universidades Públicas de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba
- g. Decreto Supremo 26237 de 29 junio 2001, que modifica el Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- h. Decreto Supremo 23215 de 22 junio 1992, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- i. Decreto Supremo 29894 de 7 febrero 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- j. Decreto Supremo 3246 de 5 de julio 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.



- k. Decreto Supremo 28421 de 21 octubre 2005, modifica el Artículo 8 del D.S. 28223 de 27 de junio 2005, modificado por el D.S. 28333 de 12 de septiembre 2005.
- l. Decreto Supremo 961 de 18 de agosto 2011, autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos) en favor de los estudiantes de la comunidad universitaria.
- m. Decreto Supremo 1322 de 13 de agosto 2012, autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deportes, así como otorgar diplomas académicos y títulos en provisión nacional de manera gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica.
- n. Decreto Supremo 1323 de 13 de agosto 2012, autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para fortalecer la Desconcentración Académica.
- o. Resolución Suprema 216768 de 18 de junio de 1996, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- p. Resolución Ministerial 528 de 12 de junio 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- q. Resolución Ministerial 612 de 27 de junio 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones.
- r. Resolución Ministerial 115 de 12 de mayo 2015, Reglamento Básico de Pre inversión.
- s. Resolución 01/2015 VI CONFERENCIA EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES de 27 de octubre 2015, Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB).
- t. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) de 31 de Octubre 1988.
- u. Resolución HCU 200/2015 de 17 de junio 2015, aprueba el Plan Estratégico Institucional de la UMSA 2016-2018, con visión al 2030.

## **Artículo 6. Principios**

Pertinencia académica y socioeconómica, establece que los recursos que se destinen a la Inversión Pública en la UMSA deben priorizarse buscando el mayor beneficio académico, científico y socioeconómico para la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto.

Articulación con la planificación y el seguimiento, establece que las iniciativas de Inversión Pública en la UMSA deben estar articuladas dentro de las estrategias establecidas en los planes de desarrollo nacional, departamental y local, así como el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional de la UMSA.

Gestión por resultados, establece la necesidad de que los programas y proyectos de la UMSA contribuyan al logro de los resultados esperados en el marco de las líneas de acción de los planes nacionales, departamentales y Locales, así como el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional de la UMSA.

Racionalidad en la articulación de la preinversión y la inversión, establece que la preinversión debe estar orientada a que la inversión pública en la UMSA se ejecute con pertinencia, calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Complementariedad de esfuerzos, en casos de programas y proyectos de interés común, entre Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, Facultades, Carreras e Institutos de la UMSA, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la Inversión.

Sostenibilidad operativa, establece que los programas y proyectos una vez concluida su fase de ejecución, deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento en la fase de operación y en consecuencia, generen los resultados estimados en la fase de preinversión, cuando corresponda.

## **Artículo 7. Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todas las unidades académicas y administrativas de la UMSA, que realizan y desarrollan programas, proyectos y actividades de Inversión Pública bajo la responsabilidad del Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

## **Artículo 8. Revisión y Actualización**

La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Comisión Administrativa Financiera (CAF), el Consejo Académico Universitario (CAU) y el Departamento de

Planificación y Coordinación revisarán y actualizarán, cuando corresponda el RE-IP-UMSA, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica de su ejecución, el funcionamiento de otros sistemas, de las modificaciones de las normas básicas de inversión pública y del RM-IP-SUB.

Realizada la propuesta de modificación del RE-IP-UMSA, el Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) remitirá al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), para su compatibilización como establecen las normas vigentes. Cumplida la misma y realizados los ajustes recomendados, el Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), enviará el RE-IP-UMSA al Honorable Consejo Universitario para su aprobación, mediante resolución.

### **Artículo 9. Responsabilidad de la Aplicación**

El Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de la aplicación del RE-IP-UMSA, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública.

### **Artículo 10. Interrelación con los Sistemas de Planificación, Administración y Control**

El Sistema de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, se interrelaciona con los sistemas de planificación, administración y control, de la siguiente manera:

- a) Los programas y proyectos de inversión pública de la UMSA se deben ejecutar con miras al cumplimiento de las líneas de acción de los planes nacionales, departamentales y locales de desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional de la UMSA.
- b) Los programas y proyectos de inversión pública de la UMSA forman parte de la programación integral de las operaciones de la misma, según lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Los programas y proyectos de inversión pública de la UMSA se incorporan en el Presupuesto Institucional y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- d) La UMSA realiza sus operaciones de contratación y adquisiciones para sus programas y proyectos de inversión pública, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- e) Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de programas y proyectos de inversión pública de la UMSA, se realizará dentro de los límites y condiciones establecidas por los Sistemas de Tesorería y Crédito Público.
- f) El Sistema de Contabilidad Integrada incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los resultados del cumplimiento de los programas y proyectos de inversión pública.

### **Artículo 11. Incumplimiento del Reglamento**

Quienes no cumplan con lo establecido en el RE-IP-UMSA serán pasibles a las sanciones establecidas en el Reglamento de Procesos Universitarios de la UMSA, en el marco del Capítulo V de la Ley 1178; Decreto Supremo 23215 del 26 de junio de 1992; Decreto Supremo N° 23318-A del 3 de noviembre de 1992 y el Decreto Supremo N° 26237 modificador de fecha 29 de junio de 2001.

Se considera incumplimiento, cualquier acción en contra de lo estipulado en el Reglamento Específico, en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública y en sus Reglamentos Complementarios, en particular:

- a) El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos.
- b) La aprobación de Programas y Proyectos de Inversión Pública Universitaria que no cumplan con lo establecido en las normas básicas de inversión pública y el presente reglamento.
- c) La no provisión de información de inversión pública universitaria con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

### **Artículo 12. Interpretación**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en el marco de lo establecido en las Normas de Inversión Pública y la normativa vigente.

## CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

### **Artículo 13. Inversión Pública Universitaria**

Se entiende por Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés, a todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo de capital físico, humano y/o científico, a través de programas y proyectos de inversión destinados a ampliar y mejorar la capacidad de la UMSA y del país en la generación de ciencia, tecnología e innovación, formación profesional, interacción social, producción de bienes y la prestación de servicios generados por las unidades académicas.

En el marco de la Autonomía Universitaria y de acuerdo a sus objetivos y características, la inversión pública de la Universidad Mayor de San Andrés responderá a la siguiente clasificación:

#### **Categoría 1. Infraestructura y equipamiento académico**

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico (infraestructura y/o equipamiento académico) con el propósito de ampliar la capacidad de la UMSA para el cumplimiento de su Misión.

Esta categoría requiere la elaboración de informes técnicos de condiciones previas, términos de referencia, presupuesto referencial, estudio de diseño técnico de preinversión, ejecución, seguimiento, cierre y evaluación del programa o proyecto.

#### **Categoría 2. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación**

Todo gasto destinado a programas y proyectos que permitan generar e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías y procesos de innovación, aplicables al desarrollo de la investigación de la UMSA para el cumplimiento de su Misión.

Esta categoría requiere la elaboración de informes técnicos de condiciones previas, estudio de diseño técnico de preinversión, desarrollo de la investigación, ejecución, seguimiento, difusión, aplicación y transferencia de los resultados de la investigación; cierre y evaluación del programa o proyecto.

### **Categoría 3. Acreditación, mejoramiento académico e interacción social**

Todo gasto destinado a mejorar las condiciones para el desarrollo del capital humano y/o científico, a través de programas y/o proyectos que no son de infraestructura o equipamiento académico, relacionados con la evaluación y/o acreditación, mejoramiento de la calidad y rendimiento académico e interacción social, con el propósito de ampliar la capacidad de la UMSA, para el cumplimiento de su Misión.

Esta categoría requiere la elaboración de informes técnicos de condiciones previas, estudio de diseño técnico de preinversión, desarrollo de los programas y/o proyectos de evaluación y/o acreditación, mejoramiento e interacción social, además de la presentación de los resultados de los mismos.

#### **Artículo 14. Programa de Inversión Pública de la UMSA**

Es el conjunto de proyectos de inversión pública de la UMSA que reúnen las condiciones establecidas por el presente reglamento y las normas de inversión pública, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas en el Plan Estratégico Institucional. Está conformado por el presupuesto de inversión pública de la UMSA que comprende proyectos financiados, y el programa de requerimientos de financiamiento.

La UMSA elaborará un único Programa de Inversión Pública universitaria en el que incluirá todas las fuentes de financiamiento, que puede ser organizado en forma institucional o por Facultades y Carreras.

El Programa de Inversión Pública de la UMSA tendrá un horizonte de duración plurianual, y será elaborado en el marco de las directrices de formulación presupuestaria.

#### **Artículo 15. Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA**

Son recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los programas y/o proyectos de inversión pública de la UMSA, que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional de la UMSA, y que forman parte del Presupuesto General del Estado, en cada gestión fiscal.

#### **Artículo 16. Programa de Requerimiento de Financiamiento**

Es el conjunto de programas y proyectos que habiendo cumplido los requisitos establecidos por el presente reglamento, y las Normas Básicas de inversión pública, no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su ejecución. Dichos requerimientos

serán programados con recursos internos de los próximos periodos fiscales y/o gestionados ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), para ser cubiertos con recursos externos.

### **Artículo 17. Programas y Proyectos de Inversión Pública en la UMSA**

Son el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos, para lograr resultados en un tiempo y espacio determinados y que cuenten con un presupuesto definido, con personal y/o unidades responsables; buscando alcanzar objetivos y metas concretas, contribuyendo al desarrollo de la UMSA y de la sociedad.

### **Artículo 18. Fuentes de Financiamiento para Proyectos de Inversión Pública de la UMSA**

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de Inversión Pública Universitaria:

- a) **Recursos del Tesoro General de la Nación:** Son los recursos, administrados por el Gobierno Central que se transfieren a la UMSA (Coparticipación tributaria, Subvención ordinaria).
- b) **Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH):** Los recursos que son destinados a las Universidades en los términos y condiciones establecidas en el D.S. 28421 y la Ley 3322.
- c) **Recursos Específicos de la Universidad:** Son recursos que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por la UMSA.
- d) **Recursos Externos:** Son recursos que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a la UMSA para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad a los procedimientos establecidos en las normas básicas, sus reglamentos, el presente reglamento específico (RE-IP-UMSA) y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

### **Artículo 19. Cooperación Técnica para Inversión Pública Universitaria**

Son todos los recursos en dinero o en especie que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

(VIPFE), contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de donación que se transfieren a la UMSA, destinados a apoyar la implementación de la Inversión Pública en la UMSA.

#### **Artículo 20. Sistema de Información sobre Inversiones**

Es un instrumento técnico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) que reconoce cada Proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema, permitiendo recopilar, almacenar, procesar y difundir información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento, que incluye a los proyectos de Inversión Pública de la UMSA.

#### **Artículo 21. Instrumentos técnico metodológicos**

Las unidades responsables de la UMSA aplicarán los siguientes instrumentos Técnico Metodológicos:

- a) **Criterios de priorización de la inversión pública universitaria.** Son aquellos que a fin determinar prioridades en la inversión pública universitaria, permiten valorar los beneficios, costos y pertinencia de los programas y proyectos en términos institucionales, académicos, científicos, académico-administrativos, socioeconómicos y/o ambientales a partir de la consideración de indicadores.
- b) **Instrumentos Operativos.** Son aquellos instrumentos y formatos que permiten organizar y ejecutar los programas y proyectos de la UMSA, asimismo, procesar, registrar, monitorear, gestionar y difundir la información financiera y no financiera relativa al ciclo de vida de los proyectos de Inversión Pública universitaria.

#### **Artículo 22. Ciclo de Vida de los Proyectos**

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto y que consta de las siguientes fases: Preinversión, Inversión y Operación.

En concordancia con el Artículo 12 del presente Reglamento, se establece el ciclo de vida de los proyectos para cada categoría:

##### **Categoría 1. Infraestructura y Equipamiento Académico**

- a) Fase de Preinversión. Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública universitaria, a través de una única etapa expresada en el **Estudio de Diseño Técnico de Preinversión**, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera,



- legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la Preparación y Evaluación de Proyectos.
- b) Fase de Inversión. La fase de Inversión constituye el proceso de implementación del proyecto de infraestructura o equipamiento académico, hasta la obtención los resultados concretos esperados.
  - c) Fase de operación: Comprende el proceso de utilización y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en actividades académicas, administrativas y/o científicas, a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

### **Categoría 2. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación**

- a) Fase de Preinversión. Esta fase corresponde al diseño teórico y metodológico del proyecto.
- b) Fase de Inversión. Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación esperados., así como la divulgación de resultados obtenidos mediante procesos de transferencia y difusión a la comunidad involucrada y a la sociedad.
- c) Fase de operación: Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si es que corresponde.

### **Categoría 3. Acreditación, mejoramiento académico e interacción social**

- a) Fase de Preinversión. Esta fase corresponde al diseño teórico y metodológico del proyecto.
- b) Fase de Inversión. Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados de evaluación, acreditación, mejoramiento académico e interacción social, cuyos resultados son divulgados mediante procesos de transferencia y difusión a la comunidad universitaria involucrada y la sociedad.
- c) Fase de operación: Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si corresponde.

**Artículo 23. Emisión de Dictámenes de la Máxima Autoridad Ejecutiva**

El Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva, de la UMSA, según la categoría del programa o proyecto, emitirá los siguientes dictámenes:

**Categoría 1. Infraestructura y Equipamiento Académico**

- a) Dictamen de inicio de la fase de preinversión, previa aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas, Términos de Referencia y Presupuesto Referencial (cuando la preinversión del proyecto se ejecute con recursos inscritos en inversión pública).
- b) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y Presupuesto Referencial, si es que el estudio de diseño técnico de preinversión recomienda la ejecución de la fase de inversión.
- c) Dictamen de cambio de fechas.
- d) Dictamen de cambio de costos.
- e) Dictamen de cierre.

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de preinversión, de inicio de la fase de inversión, de cambio de fechas y de cambio de costos; se elaborarán informes técnico y legal. Para la emisión de dictámenes de cierre se elaborará informes técnico, legal y financiero.

**Categoría 2. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación**

- a) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas; Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y Presupuesto Referencial.
- b) Dictamen de cierre.

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de inversión y de cierre se elaborarán informes técnico y legal. En caso de que el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación haya incorporado alguna adquisición de equipamiento, al momento del dictamen de cierre, se deberá elaborar un informe financiero que respalde la activación del bien.

### **Categoría 3. Acreditación, mejoramiento académico e interacción social**

- a) Dictamen de inicio de la fase de inversión, previa aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas; Especificaciones Técnicas cuando corresponda; Estudio de Diseño Técnico de Preinversión y Presupuesto Referencial.
- b) Dictamen de cierre.

Para la emisión de los dictámenes de inicio de la fase de inversión y de cierre, se elaborarán informes técnico y legal.

En caso de que el proyecto de acreditación, mejoramiento académico e interacciones social haya incorporado alguna adquisición de equipamiento, al momento del dictamen de cierre se deberá realizar un informe financiero que respalde la activación del bien.

#### **Artículo 24. Recursos de Contravalor**

Son fondos generados mediante donaciones y/o créditos concesionales, que el país recibe como producto de convenios entre el Gobierno de Bolivia y países cooperantes, que son administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

## **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 25. De las Instancias Internas de Gestión**

La UMSA en el marco de la Autonomía Universitaria, su Estatuto Orgánico y organización interna, ha definido las siguientes competencias y responsabilidades de sus órganos internos en lo referente a los Programas y Proyectos de Inversión Pública:

#### **NIVEL SUPERIOR**

##### **a) Del Honorable Consejo Universitario (HCU)**

- 1) Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la UMSA reflejando las acciones de mediano plazo, de manera consistente con la planificación nacional, regional, local y universitaria.
- 2) Considerar, aprobar o modificar el Programa de Inversión Pública de la UMSA que comprende el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA y el Programa

de Requerimiento de Financiamiento, en el marco del Plan Estratégico Institucional y fiscalizar su ejecución.

- 3) Recibir y considerar los informes presentados por el Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva, acerca de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, de conformidad con las normas y reglamentos internos de la UMSA.
- 4) Autorizar mediante resolución expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias referidas a programas y proyectos de Inversión Pública en el marco de las disposiciones legales en vigencia.
- 5) Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública en la UMSA.

#### **b) Del Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva**

- 1) Presentar al Honorable Consejo Universitario el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Inversión Pública de la UMSA para su consideración, aprobación y/o reformulación.
- 2) Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, aprobado mediante resolución expresa.
- 3) Suscribir el dictamen para la asignación de recursos
- 4) Informar al Honorable Consejo Universitario sobre la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública
- 5) Suscribir a nombre de la UMSA convenios subsidiarios o de cofinanciamiento para programas y proyectos de Inversión Pública, en el marco de la Autonomía Universitaria.
- 6) Coordinar con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), la gestión de programas de cooperación para asistencia técnica y financiera en favor de la UMSA.
- 7) Celebrar contratos, contraer obligaciones y autorizar erogaciones relacionadas con el Programa de Inversión Pública de la UMSA.

- 8) Gestionar solicitudes de cofinanciamiento para proyectos de Inversión Pública de la UMSA, de manera consistente con las disposiciones legales vigentes en la materia.
- 9) Disponer la realización de evaluaciones de resultados de los programas y proyectos ejecutados.
- 10) Dar cumplimiento y disponer la supervisión del cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías vigentes en la UMSA.

## **NIVEL DE ASESORAMIENTO**

### **c) Del Consejo Académico Universitario (CAU)**

- 1) Emitir informe técnico respecto a los criterios para la asignación de recursos para programas y proyectos de Investigación Científica, Tecnológica e Innovación, formulados por el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS), para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario (HCU), acompañando el informe financiero de la Comisión Administrativa Financiera (CAF).
- 2) Emitir informe técnico respecto a los criterios para la asignación de recursos para programas y proyectos de Evaluación y Acreditación, Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico, formulados por el Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad (DEAGEC), para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario (HCU), acompañando el informe financiero de la Comisión Administrativa Financiera (CAF).
- 3) Emitir informe técnico respecto a los criterios para la asignación de recursos para programas y proyectos de Interacción Social, formulados por el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS), para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario (HCU), acompañando el informe financiero de la Comisión Administrativa Financiera (CAF).

### **d) Departamento de Asesoría Jurídica (DAJ)**

- 1) Elaborar informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente, relacionados con programas y proyectos de inversión pública.
- 2) Asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de inversión pública en la UMSA.

- 3) Elaborar los informes legales y contratos requeridos en los procesos de contratación, para proyectos de inversión pública.
- 4) Asesorar para el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

## **NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO**

### **e) Dirección Administrativa y Financiera (DAF)**

- 1) Coordinar con las diferentes unidades la elaboración del Programa de Inversión Pública de la UMSA, en el marco del Plan Estratégico Institucional de la UMSA.
- 2) Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, para la alimentación de los sistemas de información establecidos.
- 3) Elaborar, gestionar, realizar seguimiento y evaluación del Programa de Requerimiento de Financiamiento de la UMSA, en coordinación con el Departamento de Planificación y Coordinación.
- 4) Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas, en el ámbito de la inversión pública de la UMSA, en coordinación con el Departamento de Planificación y Coordinación.
- 5) Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios para proyectos de inversión pública.
- 6) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, en coordinación con el Departamento de Planificación y Coordinación y las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.

### **f) Departamento de Planificación y Coordinación (DPC)**

- 1) Formular el Plan Estratégico Institucional, en coordinación con las unidades académicas y administrativas de la UMSA.
- 2) Coordinar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo relacionado con la planificación y gestión institucional.

- 3) Asesorar y apoyar en la elaboración de programas y proyectos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en el marco del Plan Estratégico Institucional.

#### **g) Departamento de Presupuesto**

- 1) En cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), formular el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, en el marco del Plan Estratégico Institucional, en coordinación con las demás Áreas y unidades funcionales de la Universidad.
- 2) Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimientos de las unidades ejecutoras, previa verificación de la formulación en el Programa Operativo Anual (POA).
- 3) Informar mensualmente a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por programa, proyecto y unidad ejecutora.
- 4) Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos según sean autorizadas.
- 5) Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o unidades funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
- 6) En coordinación con el Departamento de Planificación y Coordinación, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, en coordinación con las demás Áreas y unidades funcionales involucradas.
- 7) Resguardar los dictámenes de asignación de recursos suscritos por el Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

#### **h) Departamento de Infraestructura**

- 1) Identificar los requerimientos de infraestructura, a efectos de ser considerados en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, en función del Plan Estratégico Institucional.

- 2) Formular y evaluar proyectos de infraestructura.
- 3) Realizar el seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura, mediante personal calificado de planta y gestionar oportunamente la contratación de supervisores para los proyectos licitados.
- 4) Supervisar la formulación y evaluación de proyectos de Inversión Pública en la UMSA, cuya modalidad de ejecución implique contratación de terceros.
- 5) Brindar de manera coordinada y oportuna la información necesaria y suficiente sobre el Programa de Inversión Pública de la UMSA, en el componente de infraestructura, para alimentar los sistemas de información.
- 6) Elaborar informes de certificación de proyectos concluidos e informes técnicos referidos a proyectos de Inversión Pública en la UMSA para apoyar la toma de decisiones.
- 7) Elaborar en coordinación con las unidades beneficiarias, por administración directa o delegada, los proyectos de infraestructura de la UMSA.
- 8) Asesorar para el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas, respecto al componente de infraestructura.

**i) Departamento de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad (DEAGEC)**

- 1) Identificar los requerimientos de procesos de evaluación, acreditación, mejora del desempeño y calidad académica y gestión de la calidad de las unidades académicas y científicas de la UMSA, a efectos de ser considerados en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, en función del Plan Estratégico Institucional.
- 2) Realizar el seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de evaluación, acreditación, mejora del desempeño y calidad académica y gestión de la calidad.
- 3) Brindar de manera coordinada y oportuna la información necesaria y suficiente sobre el Programa de Inversión Pública de la UMSA, en el componente de evaluación, acreditación, mejora del desempeño y calidad académica y gestión de la calidad, para alimentar los sistemas de información.



- 4) Asesorar para el cumplimiento del marco normativo, respecto al componente de, acreditación y mejoramiento de la calidad académica.

**j) Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS)**

- 1) Identificar los requerimientos de procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, interacción social de la UMSA, a efectos de ser considerados en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, en función del Plan Estratégico Institucional.
- 2) Realizar el seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación e interacción social.
- 3) Brindar de manera coordinada y oportuna la información necesaria y suficiente sobre el Programa de Inversión Pública de la UMSA, en el componente de investigación, desarrollo tecnológico, innovación e interacción social, para alimentar los sistemas de información.
- 4) Asesorar para el cumplimiento del marco normativo, respecto al componente de investigación, desarrollo tecnológico, innovación e interacción social.

**Artículo 26. De los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas, Organizaciones Sociales y Fondos de Inversión y Desarrollo**

En el marco de los procesos de Inversión Pública, la UMSA podrá relacionarse con los Ministerios, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, otras entidades territoriales autónomas, organizaciones de la sociedad y Fondos de Inversión y Desarrollo.

## **CAPITULO IV GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 27. Informe Técnico de Condiciones Previas**

Con el propósito de establecer el alcance técnico de los Términos de Referencia, los ejecutores de programas y proyectos de la UMSA, deberán elaborar Informes Técnicos de Condiciones Previas aprobados por el Rector (a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad de los proyectos y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de las líneas de acción de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental o Local; Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Estratégico Institucional de la UMSA.
- 2) Idea del proyecto, donde se identifiquen básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la ubicación del proyecto.
- 3) Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, suscrito con las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir. Es el caso de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico o de interacción social que requieren para su ejecución de un convenio con entidades territoriales autónomas o comunidades (si corresponde).
- 4) En el caso de proyectos de infraestructura, el estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- 5) Identificación de posibles impactos ambientales, en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto.
- 6) Identificación de posibles riesgos de desastres en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto. Es el caso de los proyectos de infraestructura, identificar los riesgos de inundación, deslizamiento u otros tipos de desastre natural o antrópico.
- 7) Otros aspectos específicos relacionados con las categorías de proyectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- 8) Conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 28. Términos de Referencia y Presupuesto Referencial**

Con la aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas, la UMSA deberá establecer el alcance técnico de los Términos de Referencia y el Presupuesto Referencial, con el siguiente contenido básico:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Alcance, actores involucrados y sus responsabilidades.
4. Metodología indicativa.
5. Actividades a realizar.
6. Productos e informes generados.
7. Estimación de la duración del servicio.
8. Personal clave.
9. Presupuesto con memorias de cálculo.
10. Anexos.

Se elaborarán Términos de Referencia cuando los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, se realicen por administración delegada.

**Artículo 29. Fase de Preinversión**

La UMSA podrá ejecutar sus estudios de preinversión por administración directa, administración delegada o una combinación de ambas.

- a) Cuando la UMSA cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos sin requerir del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos, los Estudios de Diseño Técnico de preinversión se podrán ejecutar por Administración Directa, en el marco de las normas y procedimientos internos de la UMSA.
- b) Cuando la UMSA no cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos los estudios se desarrollarán por Administración Delegada,

contratando los servicios de terceros, se deberá elaborar Términos de Referencia para la realización de los Estudios de Diseño Técnico de preinversión.

- c) Cuando la UMSA requiera del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos, para desarrollar algunos componentes de un proyecto, deberá elaborar Términos de Referencia específicos para estas contrataciones.

### **Artículo 30. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión**

Para la ejecución de los proyectos de inversión pública en la UMSA, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.

### **Artículo 31. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Infraestructura y Equipamiento**

Para la elaboración de proyectos de infraestructura y equipamiento, las unidades ejecutoras de la UMSA deberán seguir el siguiente contenido referencial:

- 1) Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto, incluyendo aspectos institucionales, técnicos, legales, demográficos, económicos, y sociales relacionados con la comunidad universitaria:
  - a. Población universitaria beneficiaria
  - b. Descripción de las condiciones actuales
  - c. Identificación de las debilidades institucionales
- 2) Objetivos, componentes y resultados del proyecto
- 3) Presupuesto de Inversión con memorias de cálculo
- 4) Organización para la implementación del proyecto
- 5) Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución
- 6) En el caso de los proyectos de infraestructura, el análisis de la ingeniería del proyecto deberá contener:
  - a) Estudios básicos de ingeniería

- b) Diseño de componentes de ingeniería a detalle
    - i. Memorias de cálculo
    - ii. Cómputos Métricos
    - iii. Análisis de Precios Unitarios
    - iv. Planos constructivos
    - v. Presupuesto de Ingeniería
  - c) Cronograma de Ejecución
  - d) Especificaciones técnicas
- 7) En caso que los proyectos incluyan equipamiento, deberán contener:
- a) Justificación de cantidades.
  - b) Especificaciones técnicas del equipamiento.
  - c) Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
- 8) Determinación de costos de inversión
- 9) Evaluación del impacto ambiental, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos (si corresponde).
- 10) Análisis y diseño de medidas de prevención y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (si corresponde)
- 11) Pliego de especificaciones técnicas.
- 12) Análisis de pertinencia, coherencia y evaluación multicriterio
- 13) Conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 32. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**

Para la realización de esta categoría de proyectos, las unidades ejecutoras de la UMSA deberán contemplar el siguiente contenido referencial:

1. Denominación del Proyecto de Investigación
2. Antecedentes de la Investigación
3. Justificación de la investigación en el marco del PEI
4. Marco teórico de la investigación
5. Beneficiarios
6. Objetivos del Proyecto de investigación
7. Metodología de la Investigación
8. Equipo Ejecutor
9. Resultados esperados e impactos previsibles
10. Plan de trabajo (Marco Lógico del Proyecto)
11. Cronograma de ejecución
12. Estudio de evaluación de impacto ambiental (si corresponde)
13. Plan de comunicación, difusión o transferencia de resultados a la comunidad científica o la sociedad
14. Presupuesto detallado con memorias de cálculo
15. Análisis de pertinencia, coherencia y evaluación multicriterio
16. Conclusiones y recomendaciones

### **Artículo 33.      **Acreditación, mejoramiento académico e interacción social****

Para la realización de esta categoría de proyectos, las unidades ejecutoras de la UMSA deberán contemplar el siguiente contenido referencial:

#### **(a) Proceso de evaluación y/o acreditación**

1. Denominación del Proyecto
2. Antecedentes del proceso de evaluación y/o acreditación

3. Justificación del proyecto en el marco de la normativa universitaria vigente
4. Planteamiento del problema
5. Beneficiarios
6. Objetivos del Proyecto
7. Metodología
8. Equipo ejecutor
9. Resultados esperados
10. Plan de Ejecución (Marco Lógico del proyecto)
11. Cronograma de ejecución
12. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
13. Análisis de pertinencia, coherencia y evaluación multicriterio
14. Conclusiones y recomendaciones

**(b) Mejoramiento de la calidad y rendimiento académico**

Para la realización de esta categoría de proyectos, las unidades ejecutoras de la UMSA deberán contemplar el siguiente contenido referencial:

1. Denominación del Proyecto
2. Antecedentes de la situación actual de la calidad y rendimiento académico de la unidad académica
3. Justificación del proyecto en el marco de la normativa universitaria vigente
4. Planteamiento del problema
5. Beneficiarios
6. Objetivos del Proyecto
7. Metodología

8. Equipo Ejecutor
9. Resultados esperados
10. Plan de Ejecución (Matriz de Marco Lógico del proyecto)
11. Cronograma de ejecución
12. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
13. Análisis de pertinencia, coherencia y evaluación multicriterio.
14. Conclusiones y recomendaciones

**(c) Interacción social**

Para la realización de esta categoría de proyectos, las unidades ejecutoras de la UMSA deberán contemplar el siguiente contenido referencial:

1. Denominación del Proyecto
2. Antecedentes de la situación actual del contexto de la interacción social
3. Justificación del proyecto en el marco de la normativa universitaria vigente
4. Planteamiento del problema
5. Beneficiarios
6. Objetivos del Proyecto
7. Metodología
8. Equipo Ejecutor
9. Resultados esperados
10. Plan de Ejecución (Marco Lógico del proyecto)
11. Cronograma de ejecución
12. Análisis de impacto ambiental (si corresponde)
13. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.



14. Análisis de pertinencia, coherencia y evaluación multicriterio
15. Conclusiones y recomendaciones

#### **Artículo 34. Fase de Inversión**

Esta fase comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, extendiéndose hasta su implementación y logro de condiciones para iniciar la fase de operación.

En esta fase se deberá elaborar, en función de la normativa correspondiente a los procesos de contrataciones, el expediente de licitación para concretar la ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento académico, realizar la programación física-financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto bajo la modalidad más adecuada. La UMSA ejecutará sus proyectos en la fase de Inversión, por administración directa o por administración delegada.

- a) **Administración Directa:** Los Proyectos de Inversión Pública serán ejecutados por la Unidad o Área Funcional competente de la UMSA por Administración Directa, cuando demuestren capacidad técnica y recursos humanos idóneos y suficientes para llevar adelante la ejecución de los proyectos.

Las condiciones que deben cumplir las Unidades o Áreas Funcionales para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad son las siguientes:

- i. Disponer de capacidad técnica especializada para ejecutar el proyecto
  - ii. Disponer de capacidad administrativa
  - iii. Disponer de infraestructura adecuada para la ejecución del proyecto
- b) **Administración Delegada:** Concluida la fase de Preinversión, la Unidad o Área Funcional competente elaborará el expediente de licitación del proyecto, al cual anexará la certificación presupuestaria y la documentación requerida y establecida por el presente Reglamento, para solicitar al Responsable del Proceso de Contratación para las modalidades vigentes, autorice el inicio del proceso de contratación correspondiente, cumpliendo con lo que disponen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios o el Reglamento Específico de la UMSA (RE-SABS).

### **Artículo 35. Programación de la Inversión**

En la etapa de ejecución del proyecto, debe realizarse la programación física y financiera en base a las metodologías de administración de proyectos.

La programación de la ejecución física y financiera permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para determinar el punto óptimo de ejecución de cada actividad (ruta crítica) en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, financieros y temporales, como del mínimo costo de ejecución. Las Unidades Ejecutoras dependientes de las Áreas Funcionales competentes, serán las encargadas de realizar la programación de la ejecución física y financiera de sus Proyectos de Inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

### **Artículo 36. Ejecución de la Inversión**

En la etapa de ejecución de la Inversión, debe tomarse en cuenta el plan de ejecución del proyecto y la organización necesaria para el efecto, que comprende la estimación del plazo de ejecución y las metas de avance físico en dicho plazo.

Con este fin el plan de ejecución debe incluir:

- a) La definición detallada de las actividades, tareas, y métodos de implementación y operación requeridos para ejecutar el proyecto.
- b) El balance de recursos necesarios para cada actividad con una estimación de los flujos financieros implícitos, que considere los rendimientos adecuados para cada ítem.
- c) El análisis de las posibles dificultades que se presenten durante la ejecución del proyecto, el transporte de los insumos y otros imprevistos.
- d) El análisis de la ruta crítica, de las holguras y las probabilidades para los tiempos de ejecución.
- e) La estructura organizativa necesaria para la ejecución del proyecto, que especifique tanto el personal técnico superior para la dirección, como el personal calificado y no calificado para la construcción, montaje y puesta en marcha del proyecto.
- f) El equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, se debe abordar el presupuesto de costos del proyecto tanto de Inversión como de operación, ajustado en base a la información resultante de los puntos anteriores. El presupuesto de costos de Inversión debe realizarse con base en el análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems que componen el proyecto a ejecutar, que a su vez, deberán incluir:

- 1) El análisis de costos directos e indirectos con base en los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
- 2) El detalle de los gastos generales, impuestos de ley vigentes y utilidades del contratista, cuando corresponda.
- 3) El presupuesto general resultante de los costos unitarios calculados, aplicados a cada uno de los cómputos de cada etapa del proceso de las actividades complementarias requeridas para la ejecución del proyecto.
- 4) El cronograma de desembolsos.

El presupuesto de los costos de operación, debe detallar las actividades, métodos y requerimientos de recursos físicos y humanos para la operación del proyecto a ejecutar. Finalmente, la documentación necesaria para la licitación de las obras, que comprende las especificaciones generales, administrativas, técnicas y específicas para la ejecución del proyecto, que permitan realizar la supervisión técnica y administrativa en forma adecuada.

### **Artículo 37. Fase de Operación**

La fase de operación comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Preinversión, siendo ésta responsabilidad de la entidad operadora del proyecto de Inversión.

### **Artículo 38. Conclusión de la Etapa de Inversión**

En el plazo de 120 días calendario, computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la Inversión, la UMSA a través de su respectiva Unidad Ejecutora, deberá elaborar un Informe de Cierre de la fase de inversión del proyecto y enviar una copia del mismo al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

**Artículo 39. Evaluación de Resultados**

La UMSA, realizará evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados sujeto a sus procedimientos internos y aplicando las herramientas de gestión correspondientes a la fase de evaluación, a fin de identificar los beneficios estimados durante la fase de preinversión, en términos de viabilidad, pertinencia, impacto, eficiencia, eficacia y sostenibilidad.

**CAPITULO V  
GESTION DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UMSA****Artículo 40. Requisitos para la Gestión de Financiamiento de Estudios de Preinversión**

**Constituyen requisitos para iniciar el financiamiento de estudios de Preinversión:**

Categoría Infraestructura y Equipamiento Académico:

- a) Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por el Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)
- b) Términos de Referencia
- c) Presupuesto Referencial

Las unidades ejecutoras de la UMSA que cuenten con los recursos humanos y la capacidad técnica y operativa necesarias, podrán realizar estos estudios en forma interna.

**Artículo 41. Condiciones para la incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública de la UMSA**

Las condiciones para la incorporación de Proyectos de Inversión Pública de la UMSA que postulan a la fase de Inversión son:

- a) Estar registrado en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN).
- b) Contar con los estudios de preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto
- c) Contar con el dictamen del Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la Inversión.

- d) En caso de tratarse de proyectos que vayan a ser ejecutados por la UMSA pero que sus costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, disponer de un convenio específico suscrito entre ambas instituciones, en el cual se detallen las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.
- e) Contar con las ratificaciones escritas de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Gobierno Central para programas y proyectos de Inversión Pública, además de las señaladas anteriormente, las siguientes:

- a) Que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera de la UMSA.
- b) Que, en caso de tratarse de financiamiento reembolsable, la UMSA demuestre efectivamente su futura capacidad de repago.

#### **Artículo 42. Formulación del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA**

El Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA será formulado de acuerdo a las directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo; del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública; el Reglamento Marco de Inversión Pública del SUB y el presente reglamento.

Los recursos financieros de la UMSA están conformados por aquellos provenientes de coparticipación tributaria, recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (compensación y transferencia), ingresos propios, créditos y donaciones.

La formulación del Presupuesto Anual, estará de acuerdo a su Programa de Operaciones Anual (POA) y en sujeción al Reglamento Específico de Presupuestos y Programación de Operaciones de la UMSA, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y del Sistema de Inversión Pública.

La UMSA, a través de la Dirección Administrativa Financiera, debe elaborar el Presupuesto de Inversión Pública sobre la base de los proyectos de Inversión de la UMSA que cuente con financiamiento asegurado para la gestión fiscal que corresponda, el cual se sujetará al proceso presupuestario que comprende las siguientes etapas:

- a) Formulación.
- b) Discusión y Aprobación.
- c) Ejecución.
- d) Seguimiento y Evaluación.

#### **Artículo 43. Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA, deberán sujetarse a la normativa vigente.

#### **Artículo 44. Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública**

Las diferentes Unidades Funcionales, serán las encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA. La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública deberá ser consolidada periódicamente por la Dirección Administrativa Financiera, debiendo ser enviada a los Órganos Rectores del Sistema de Presupuesto e Inversión Pública como establece el Artículo 11 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 del 21 de diciembre de 1999.

#### **Artículo 45. Seguimiento y Control de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad**

La Dirección Administrativa Financiera, será la encargada de realizar el seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA. La UMSA, a través del Departamento de Presupuesto, remitirá al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), la información sobre la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública desagregada por programas y proyectos, de manera mensual hasta el día 10 de cada mes, en forma física, digital y electrónica; o a requerimiento.

#### **Artículo 46. Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la UMSA**

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública será evaluada por las instancias de evaluación establecidas en la UMSA de acuerdo a cada componente.

#### **Artículo 47. Formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

La UMSA mediante la Dirección Administrativa Financiera, elaborará su Programa de Requerimiento de Financiamiento sobre la base de los Programas y Proyectos de Inversión

que no cuenten con recursos asegurados para su ejecución en la etapa o fase del ciclo de vida en la que se encuentren.

#### **Artículo 48. Componentes del Programa de Requerimientos de Financiamiento**

El programa de Requerimientos de Financiamiento de la UMSA estará dividido en tres componentes:

- 1) Los Programas y Proyectos de Inversión cuya ejecución se realizarán con recursos de fuente interna provenientes de futuras gestiones fiscales.
- 2) Los Programas y Proyectos de Inversión cuya ejecución serán objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante los Fondos de Inversión y Desarrollo de acuerdo a los plazos y procedimientos fijados por estas instituciones.
- 3) Los Programas y Proyectos de Inversión que, al no estar considerados en los dos anteriores componentes, serán objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

#### **Artículo 49. Seguimiento al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

La Dirección Administrativa Financiera, será la instancia encargada de realizar el seguimiento a la gestión del PRF.

#### **Artículo 50. Evaluación del Programa de Requerimiento de Financiamiento (PRF)**

La evaluación del Programa de Requerimiento de Financiamiento (PRF) será realizada por el Rector(a), Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), sobre la base de los informes emitidos por la Dirección Administrativa Financiera (DAF).

## **CAPÍTULO VI SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN)**

#### **Artículo 51. Concepto de SISIN**

El SISIN es un instrumento de organización de información, que reconoce al proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

**Artículo 52. Objetivos del SISIN**

- a) Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública de la UMSA que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de Inversión.
- b) Fortalecer la capacidad gerencial del Estado, apoyando la toma de decisiones que promuevan la asignación y administración eficiente de los recursos públicos para Inversión, evitando la superposición de esfuerzos y/o sobre asignación de recursos, y promuevan los proyectos complementarios y la coordinación entre las entidades Públicas.
- c) Posibilitar el análisis del Programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a la demanda de los beneficiarios de los proyectos.
- d) Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública, en las fases y etapas que corresponda.
- e) Servir como instrumento de transparencia de la gestión universitaria en la UMSA, promoviendo la responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de los resultados obtenidos.

**Artículo 53. Aspectos Básicos**

- a) El SISIN es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de Inversión pública en la UMSA.
- b) El SISIN se debe vincular y compatibilizar con los sistemas de información relacionados al proceso de Inversión.
- c) El SISIN está estructurado a partir de una base de datos central de información a nivel del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), y acceso de las entidades vía Web.

**Artículo 54. Registro de Proyectos en el SISIN**

Todos los proyectos de Inversión Pública se registrarán en el SISIN. El registro de los proyectos en el SISIN constituye un requisito para su incorporación en el Programa de Inversión Pública de la UMSA y se realizará en el marco de los dictámenes establecidos en el presente reglamento.



**Artículo 55. De los Flujos de Información**

La UMSA proveerá al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), la información relativa a sus procesos de Inversión hasta el día 10 de cada mes. Asimismo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), tiene la obligación de mantener informada a la UMSA de los registros de información contenidos en la base de datos central del SISIN. La UMSA, deberá registrar las modificaciones presupuestarias de los distintos proyectos de acuerdo a normativa vigente.

**Artículo 56. Responsabilidad de la Operación del SISIN**

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN y la disponibilidad de información sobre los procesos de Inversión Pública, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa Financiera actuará como responsable de mantener el vínculo entre la UMSA y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE). Este Departamento deberá:

- a) Asegurar que la información de los Proyectos de Inversión Pública de la UMSA se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN sobre los proyectos de la UMSA, cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

**Artículo 57. Compatibilización de los Sistemas de Información**

Los sistemas internos de información sobre Proyectos de Inversión Pública que operan en la UMSA, deben ser compatibilizados con el SISIN.

**Artículo 58. Subsistemas del SISIN**

Los Subsistemas del SISIN son:

1. Registro de Proyectos
2. Registro de Dictámenes
3. Programación de Requerimientos de Financiamiento

4. Programación y Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera
5. Programación Presupuestaria
6. Evaluación de Resultados

#### **Artículo 59. Responsables del Suministro de Información**

Las Unidades Funcionales que tengan bajo su cargo la ejecución de proyectos de Inversión Pública en la UMSA, en cualquiera de sus fases o etapas del ciclo de vida del proyecto, tienen la obligación de suministrar en forma oportuna y veraz la información que les sea requerida por el Departamento de Presupuestos, Responsable de Operación del SISIN.

## **CAPÍTULO VII PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO DE HIDROCARBUROS (IDH)**

#### **Artículo 60. Recursos del IDH**

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 28421 y Ley 3322, las Universidades utilizarán los recursos provenientes del IDH en proyectos de Inversión incorporados en el Programa de Inversión con Recursos IDH, exclusivamente en las siguientes competencias, que deberán tener como objetivo fundamental el mejoramiento de la actividad académica:

1. Infraestructura y equipamiento académico.
2. Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente,
3. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico
4. Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
5. Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

La UMSA prestará apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales Superiores – INS además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.

Para el logro de resultados en las competencias que se han descrito precedentemente, la UMSA deberá tomar como marco general los siguientes componentes:

### 1. Infraestructura y Equipamiento Académico

- a) Preinversión en infraestructura y equipamiento académico
- b) Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico
- c) Construcción de nuevas edificaciones de interés académico
- d) Rediseño y conclusión de obras de infraestructura
- e) Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la UMSA.
- f) Construcción de Albergues, Guarderías infantiles, Comedores y Complejos Deportivos a favor de los estudiantes.
- g) Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades y obras complementarias que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la UMSA).
- h) Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la UMSA.
- i) Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios,

centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la UMSA.

- j) Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren gestionen y apoyen la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- k) Infraestructura y equipamiento que promueva el uso de las TIC's (Fibra óptica, Internet, Intranet, salas de videoconferencia, centros de procesamiento de datos, sistemas de telecomunicaciones).
- l) Fortalecimiento de unidades de postgrado (infraestructura y equipamiento académico).
- m) Infraestructura y equipamiento para medios de comunicación e imprenta.
- n) Unidades de transporte, tracción y elevación para fines académicos, investigativos, científicos, productivos, interacción social y extensión Universitaria.
- o) Infraestructura y equipamiento de las unidades de apoyo a la gestión académica, científica y productiva de la UMSA.

## **2. Investigación Científica, Tecnológica e Innovación en el marco de los Planes de Desarrollo y Producción a nivel Nacional, Departamental y Local.**

- a) Proyectos para la definición e institucionalización de políticas y líneas de investigación, que den como resultado nuevas políticas y líneas de investigación.
- b) Proyectos de mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Proyectos de implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social (laboratorios, centros experimentales y centros de investigación).
- d) Proyectos para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.

- e) Proyectos para el desarrollo del Sistema Nacional, Sistemas Regionales y Sistemas Universitarios de investigación e innovación, que den como resultado la implantación de dichos sistemas.
- f) Proyectos para el fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.
- g) Proyectos de promoción del potencial de la UMSA para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, gobernaciones, municipios y otros.
- h) Proyectos de inventariación de la demanda de productores, Gobernaciones, Municipios y otros en materia de investigación, servicios técnicos y tecnológicos, capacitaciones, innovaciones y otras necesidades.
- i) Proyectos de organización y potenciamiento de redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país y el Sistema Universitario, en materia de investigaciones e innovaciones.
- j) Proyectos para impulsar y fortalecer la participación de la UMSA en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- k) Proyectos de desarrollo y difusión de ciencia, tecnología, innovación y trabajos de investigación (ferias científicas y/o innovación, congresos y simposios científicos, proyectos concursables para investigación científica, tecnológica e innovación).
- l) Proyectos de formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.
- m) Proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la UMSA al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.
- n) Pasantías para investigadores de acuerdo a convenios específicos, que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- o) Proyectos de difusión y publicación de trabajos de investigación de docentes y equipos de investigación (docentes, estudiantes y administrativos), que den

resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.

- p) Proyectos de investigación básica o aplicada o de transferencia de tecnología e innovación que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.
- q) Proyectos de investigaciones estratégicas de impacto vinculados a programas de posgrado y centros de investigación, que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.

### **3. Acreditación, Mejoramiento de la calidad e interacción social**

#### **Procesos de Evaluación y/o Acreditación**

- a) Procesos de autoevaluación de unidades académicas de pregrado, posgrado, institutos de investigación e institucional, que den como resultado un informe de evaluación elaborado de acuerdo a normativa.
- b) Procesos de evaluación externa, para fines de acreditación y renovación de acreditación de unidades académicas de pregrado, posgrado, institutos de investigación e institucional, que den como resultado informe de evaluación externa de acuerdo a normativa.
- c) Implementación de recomendaciones resultantes de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, que den como resultado la conformidad del evaluador externo sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
- d) Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes, realizados por instituciones o pares evaluadores especializados de reconocido prestigio.
- e) Componentes relacionados con procesos de evaluación y mejoramiento continuo que den como resultado una acreditación a nivel institucional, de programas y/o de personal académico.

#### **Programas de Mejoramiento de la Calidad y rendimiento académico**

- a) Proyectos de fortalecimiento, transformación y diversificación del desarrollo curricular, que den como resultado un nuevo diseño curricular y plan de implantación tanto en el grado como posgrado

- b) Proyectos de mejoramiento de los sistemas de admisión estudiantil, que den como resultados nuevos sistemas de admisión incluyendo el diseño de los mecanismos de implantación.
- c) Proyectos de desarrollo y capacitación docente (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan mejorar capacidades destinadas a mejorar la calidad académica.
- d) Proyectos de desarrollo y capacitación del personal de apoyo a la actividad académica (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan modernizar la gestión Universitaria.
- e) Proyectos de mejoramiento de procesos de admisión docente que permitan contar con nuevo sistema de admisión docente, incluyendo planes de implantación.
- f) Proyectos de mejoramiento de procesos, metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje, que den como resultado la aplicación de nuevas metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- g) Proyectos de mejoramiento de niveles de permanencia estudiantil conducentes a la disminución de la deserción estudiantil, que den como resultado una disminución de la tasa de deserción.
- h) Proyectos de mejoramiento de los niveles de pertinencia de los programas académicos con las necesidades nacionales y regionales de profesionalización, que den como resultado nuevos diseños curriculares que incluyan planes de implantación.
- i) Programas de movilidad docente y estudiantil orientados al mejoramiento académico, que den resultados concretos en el mejoramiento de la calidad educativa.
- j) Proyectos de mejoramiento del desempeño docente, que permitan mejorar las capacidades didácticas y pedagógicas de la UMSA.
- k) Proyectos de articulación con el nivel secundario de educación, que den como resultado propuestas concretas de vinculación entre el nivel de educación secundaria y educación superior.

- l) Proyectos de mejoramiento de la calidad educativa, que den como resultado el diseño e implantación de nuevos sistemas y modelos de gestión de la calidad académica.
- m) Proyectos de mejoramiento de la gestión universitaria, que den como resultado nuevos sistemas y modelos de gestión Universitaria.
- n) Proyectos de reforma académica, que den como resultado propuestas de nuevos modelos y enfoques académicos.

**Programas de Interacción Social, dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.**

- a) Proyectos que emerjan de iniciativas de alianzas estratégicas entre la UMSA y el entorno (municipio, Entidades Territoriales Autónomas (ETAS), provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- b) Proyectos de desarrollo del espíritu emprendedor y planes de negocio principalmente en poblaciones vulnerables.
- c) Proyectos de desarrollo de incubadoras de empresas, cadenas productivas y nuevos emprendimientos.
- d) Proyectos de creación e implementación de nuevos modelos de competitividad e innovación para productores.
- e) Proyectos de formación de capital humano para los sectores productivos de carácter eventual y con resultados concretos.
- f) Proyectos de recuperación y conservación del acervo del patrimonio histórico, cultural y artístico de Bolivia.
- g) Proyectos de interacción social de carácter eventual y que den resultados concretos.
- h) Proyectos para la certificación de competencias laborales.

**Artículo 61. Programa de Inversiones de la UMSA con Recursos del IDH**

La UMSA elaborará anualmente su Programa de Inversiones con Recursos del IDH dentro del marco de las competencias descritas precedentemente y en el marco de los planes



de desarrollo nacional, departamental, local; Plan Nacional de Desarrollo Universitario y PEI de la UMSA.

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH es parte del Plan de Operaciones Anual POA y del Presupuesto Institucional de la UMSA.

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH estará destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias físicas, humanas, académicas, científicas y de producción, con el objeto de ampliar la capacidad de la UMSA en el cumplimiento de su Misión.

El Programa de Inversiones es un conjunto de proyectos priorizados por la UMSA.

Un proyecto de Inversión es un conjunto integrado de actividades orientadas a alcanzar objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido en las partidas correspondientes, personas y/o entidades responsables y en un plazo determinado.

#### **Artículo 62. Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH**

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH es el conjunto de recursos asignados para la ejecución de los proyectos de Inversión incluidos en el Programa. Este Presupuesto debe ser incorporado en el Presupuesto Anual de la UMSA.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH incluirá solamente aquellos proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado. El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH reconoce solamente gastos de Preinversión e Inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.

#### **Artículo 63. Indicadores para la Asignación de Recursos del IDH**

El HCU aprobará un conjunto de indicadores para cada uno de los componentes señalados en el Artículo 60 del presente Reglamento, que garantice eficacia y eficiencia en el uso de los recursos del IDH.







GESTIÓN FINANCIERA SUTENTABLE  
BASADA EN RESULTADOS...